



Nº 1664 /

Casablanca,

VISTOS:



DECRETO:



- 1.- La necesidad de realizar varios trabajos de obras en Escuela de Los Maitenes de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional Municipalidad.

I.- Contrátase directamente a **INVERSIONES IMACOR LIMITADA**, Rut. Nº 76.368.890-6, representada por don Christian Ayala Pérez, cédula de identidad Nº 12.489.000-4 para realizar varios trabajos de obras en Escuela de Los Maitenes de esta comuna, por la suma única y total de \$ 3.520.000.- IVA Incluido.

II.- La Diplad estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
Diplad  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico



## CONTRATO DE EJECUCION OBRA

En Casablanca 30 de julio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, chileno, casado, cédula de identidad N° 10.791.844-2, Nacional, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **INVERSIONES IMACOR LIMITADA**, RUT. N° 76.368.890-6, representada por don **CHRISTIAN AYALA PEREZ**, cédula de identidad N° 12.489.000-4, ambos con domicilio en Santiago, Vicuña Rosas N° 6424, Cerro Navia, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda realizar la obra de Reparación en Escuela de Los Maitenes y que comprende lo siguiente:

**Muro Reparación:** Se considera la reparación interior de los muros de la sala de computación, consiste en el retiro del revestimiento interior, cambiándose por nuevo de planchas de vulcanitas de 8 mm espesor fijadas a la estructura soportante de los muros mediante clavos de 2" tipo vulcanitas.

**Piso:** Se considera revestir el piso de radier que posee la sala de computación, este se empalazará mediante palos de pino natural de 2 x 2" cadeneteados cada 60 cm. entre ello, sobre el cadeneteo se coloran tablas de piso de 1 x 4 machihembrado clavadas al cadeneteo de piso.

**Cornisa:** Se deberán colocar cornisas en los encuentros de muros con el cielo en todo el perímetro de la sala de computación.

**Guardapolvo:** En todos los encuentros de muros con el piso se colocaran guarda polvos de madera de pino de 1/2 3" clavos mediante clavos tipo puntas a la estructura de muro.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



**Arreglo Marco Ventana.** Se considera el cambio de marco de la ventana por nuevo de madera y considerando la pintura de las polastras y de la ventana, además el cambio de vidrios.

**Reparación de Cubierta:** Se considera retirar la cubierta existente de planchas de fibrocemento se cambian por nuevas de zinc alum de largo de 3.66 m sobre la cubierta de la sala de computación además la estructura de la cubierta se deberán rectificar los niveles y alineamientos de las costaneras, además de la colocación de aislapoll y papel fieltro.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de 3.520.000.- IVA Includo, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Diplad, refrendado por el Administrador Municipal.

**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

**QUINTO:** El presente cometido realizara en un plazo de 4 días.-

**SEXTO :** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO: :** La Personería del alcalde subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 1631 de fecha 27 de julio de 2009

**NOVENO :** La personería de don Christian Ayala Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2007, ante el notario de Santiago don Patricio Raby Benavente.-

Christian Ayala Pérez

**CHRISTIAN AYALA PEREZ**  
pp. Inversiones Imacor Ltda.



Miguel Angel Mujica Pizarro  
Alcalde de Casablanca (S)